

RESOLUCIÓN N°: 542/08

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Gestión en Salud, de la Universidad Nacional de Lanús, Departamento de Salud Comunitaria, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2008

Carrera N° 20.204/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión en Salud, de la Universidad Nacional de Lanús, Departamento de Salud Comunitaria, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 05, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Especialización en Gestión en Salud, de la Universidad Nacional de Lanús, Departamento de Salud Comunitaria, se inició en el año 2006 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 734 del 23 de agosto del 2002).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente, R.M. N° 2111/98), Ciclo de Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente, R.M. N° 2111/98), Ciclo de Licenciatura en Educación Física (reconocida oficialmente, R.M. N° 100/00), Licenciatura en Trabajo Social (reconocida oficialmente, R.M. N° 1385/98) y Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social (reconocida oficialmente, R.M. N° 1471/98). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud; Especialización en Gestión en Salud; Doctorado en Salud Mental Comunitaria; Maestría en Salud Mental Comunitaria; Especialización en Salud Mental Comunitaria; Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario; Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud (Río Gallegos) y Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas

de Salud (Neuquén), actualmente todas ellas se encuentran en proceso de acreditación. Además, se dicta la carrera de Especialización en Epidemiología, que cuenta con dictamen favorable.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 139/97 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Posgrados de la Universidad Nacional de Lanús; Resolución CS N° 092/01 mediante la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera; Resolución CS N° 013/07 mediante la cual se designa al Director de la carrera; Resolución CS N° 02733/07 mediante la cual se designa al Coordinador de la carrera; Resolución CS N° 639/07 mediante la cual se designa a los integrantes de la Comisión de la Especialización. La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y una Comisión de Especialización. El Director es Médico (Universidad de Buenos Aires), Doctor en Salud Colectiva (Universidad Estadual de Campinas) y Especialista en Planificación de Sistemas de Salud (Escuela Nacional de Salud Pública de Río de Janeiro). Cuenta con trayectoria en docencia universitaria y ha formado recursos humanos. Tiene antecedentes en gestión universitaria, gestión académica y se desempeña en el ámbito privado. Posee categoría 2 en el Programa de Incentivos y ha participado en proyectos de investigación en carácter de director. En los últimos 5 años ha publicado 14 artículos en revistas con arbitraje, 21 capítulos de libro y 7 libros. También ha presentado trabajos a congresos y seminarios y ha formado parte de comités evaluadores y jurados.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2001, por Resolución CS N° 92. La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 435 horas obligatorias (330 teóricas y 105 prácticas), a las que se agregan 100 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

La modalidad de evaluación final consiste en la realización de un trabajo final. El plazo para la presentación del trabajo es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 docentes, al menos uno de ellos externo a la institución.

Durante la visita se constató que el número de ingresantes a la carrera asciende a 59. El número de alumnos becados asciende a 8 y las fuentes de financiamiento son la propia institución, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Profesionales de la Salud del Hospital Posadas. La carrera no cuenta aún con graduados.

El cuerpo académico está formado por 14 integrantes estables, de los cuales 6 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 3 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Epidemiología, Administración de Servicios de Salud, Economía, Salud Pública y Métodos Estadísticos. En los últimos cinco años 10 han dirigido tesis de posgrado, 11 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación; Cinco tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 7 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Se informan 2 actividades de investigación y 11 de transferencia, desarrolladas en el ámbito de la carrera. En las actividades de investigación participan docentes, mientras que en las actividades de transferencia participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

El posgrado surge ante la necesidad de formar personal con capacidad para gerenciar organizaciones en el sector salud. De esta manera, se desarrolla una propuesta con mayor acento en la gestión que contempla las dimensiones social, profesional y académica. Esta propuesta se considera adecuada ya que tiende a lograr un mayor impacto en las acciones sanitarias.

La carrera se vincula de manera adecuada con las carreras de grado y de posgrado que se dictan en la Institución, especialmente las del Departamento de Salud Comunitaria. El vínculo se fortalece por la participación de los docentes (incluyendo al Director y Coordinador) en el dictado de asignaturas de salud pública, epidemiología, informática, gestión, investigación y estadísticas de salud. Se considera que estas relaciones son adecuadas para el desarrollo de la carrera.

La institución tiene líneas de investigación estrechamente vinculadas con la temática de la carrera, las cuales se consideran adecuadas. El Cuerpo Académico desarrolla investigaciones que abordan temas tales como: estudios epidemiológicos, gestión de servicios y sistemas de salud; políticas de salud; tecnología sanitaria y formación profesional. La carrera cuenta con una normativa que establece la creación y funcionamiento de la carrera, su

plan de estudios, cuerpo académico, admisión de alumnos, evaluación final, entre otros. La reglamentación es completa y pertinente.

La carrera cuenta con un convenio marco de cooperación celebrado entre la Universidad y el Instituto Superior Octubre (ISO). Las actividades de la carrera se desarrollan en las dependencias de este Instituto ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las instalaciones son adecuadas para el desarrollo del posgrado, sin embargo no se presenta el acuerdo específico que garantice la disponibilidad de las instalaciones.

Los integrantes del gobierno de la carrera acreditan experiencia profesional y en actividades de gestión, formación de recursos humanos, docencia e investigación. Las funciones de las autoridades son correctas y se encuentran diferenciadas. Por este motivo, se considera que la carrera cuenta con una estructura de gobierno adecuada.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La organización de las actividades curriculares y la distribución de la carga horaria entre las actividades prácticas y teóricas son apropiadas. Es de destacar que existen actividades de integración entre las materias de la carrera y se realizan utilizando guías de integración durante el desarrollo de cada una de las asignaturas. De esta manera, se articulan en forma vertical y horizontal los contenidos y prácticas de cada una de las asignaturas, lo que se considera adecuado.

En líneas generales los contenidos de los programas se encuentran actualizados y son adecuados. Se destacan dos asignaturas centrales en la carrera: "Planificación" y "Gestión de Organizaciones de Salud". El programa de la materia Planificación se considera adecuado ya que esta asignatura resulta imprescindible en la estructura de conocimientos de un posgrado en salud, sobre todo si su eje conceptual es la gestión. Además los contenidos de la misma están respaldados por una bibliografía actualizada. La asignatura Gestión de Organizaciones de Salud es central para la Especialización y se considera adecuado que se destine mayor carga horaria a esta actividad. De esta manera, se impulsa el desarrollo de modelos de gestión que involucren a quienes son actores protagónicos de los espacios e instituciones de salud, donde los programas y acciones en salud tienen el rol de buscar la transformación de las condiciones de salud de los conjuntos sociales. La bibliografía obligatoria para esta materia es variada y abundante. Sin embargo, se observa la carencia de temas que desarrollen la formación y conducción de equipos de trabajo para ser coherentes con las competencias del egresado que se pretende lograr.

Las evaluaciones propuestas para cada una de las materias son acordes a las modalidades de desarrollo y se ajustan a los objetivos perseguidos.

No existen prácticas fuera de la institución. Estas actividades son contempladas por las propias asignaturas, con diferentes modalidades como ser ejercitaciones prácticas, resolución de casos, comentarios de artículos y búsquedas bibliográficas. Se considera que estas actividades son adecuadas.

Son requisitos de admisión poseer título universitario de grado, acreditar al menos un año de desempeño en algún programa o institución de salud y asistir a una entrevista con la Comisión de Especialización y el Director. En la entrevista se evalúa la experiencia laboral en el ámbito de salud, en el manejo del personal, en investigación y experiencias de formación multidisciplinaria previa. Estos requisitos se consideran apropiados.

3. Proceso de formación

El cuerpo académico está conformado por un Director, una Comisión de Especialización, un Coordinador y el plantel Docente. Los integrantes del Cuerpo Académico, en general, poseen antecedentes suficientes para cada una de las funciones que le fueron asignadas.

Durante la visita se constató que el número de ingresantes a la carrera es de 59 alumnos, en primer año 28 y en segundo año 31. La carrera no cuenta aún con graduados.

Se destaca la existencia de becas totales y parciales, en el marco de la política de becas de la Universidad, lo que se considera adecuado.

Existe un aula de uso propio, instalaciones administrativas y biblioteca de uso compartido con la Universidad, estos recursos son suficientes.

Los elementos con que cuenta la carrera para el mantenimiento y la mejora de los distintos ámbitos se consideran que son apropiados y necesarios para llevar a cabo la Especialización.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación final se considera apropiada.

Se consideran adecuadas las actividades de investigación. Aunque no es un requisito para una carrera de especialización, resultaría beneficioso para el proceso de formación que se incrementaran estas actividades en número y en áreas temáticas específicas. Las actividades de transferencia son incipientes y acompañan al proceso de implementación de la carrera.

La Comisión de Especialización realiza el seguimiento de los docentes sobre la base de las encuestas de los alumnos y de la producción académica de cada docente. Esta información es transmitida a los docentes por el Coordinador y Director a los efectos de mejora continua. La metodología de seguimiento de los docentes se considera adecuada.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

La Especialización en Gestión en Salud tiene como fortalezas la trayectoria de la Universidad en el área de Gestión en Salud debido a que en el Departamento de Salud Comunitaria se dictan otras carreras de posgrado afines a esta área disciplinar. El cuerpo académico cuenta con los antecedentes necesarios para el desarrollo de la carrera. Además es de destacar el respaldo económico de la Universidad para el funcionamiento de la Especialización.

El plan de estudios y la modalidad de evaluación final son adecuados. Es conveniente, no obstante, que se impulse el desarrollo de modelos de gestión que involucren a quienes son actores protagónicos de los espacios e instituciones de salud.

Los requisitos de admisión son adecuados. Existen mecanismos de seguimiento apropiados. Los recursos de infraestructura, equipamiento y biblioteca son suficientes.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gestión en Salud, de la Universidad Nacional de Lanús, Departamento de Salud Comunitaria, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se impulse el desarrollo de modelos de gestión que involucren a quienes son actores protagónicos de los espacios e instituciones de salud.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- Se celebre un acuerdo específico con el Instituto Superior Octubre, a fin de garantizar la disponibilidad de sus instalaciones para el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 542 - CONEAU – 08